Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, veintidos de noviembre dos mil veinte veintidós

Incorporar y tener como surtido el emplazamiento al señor **IVAN DEL CARMEN GUADASMO BELEÑO O** (fol. 49).

En consecuencia, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., se designa al Abogado a la **Dr LUIS DAVID NIÑO OCHOA,** para desempeñe el cargo de Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados

Comuníquese, el nombramiento en la forma indicada en la citada norma, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación (inciso 22 del Art. 49).

Notifíquese personalmente al curador y córrasele traslado de la demanda, para que la conteste dentro del término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z

ELIDA